



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 OCT 2010

R. EX N° 3224

VISTO: Lo solicitado por la Consultora Pupelde Limitada; lo informado por el Director Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum (DZP) N° 148, de fecha 20 de octubre de 2010 y Memorándum (DZP) N° 149, de fecha 21 de octubre de 2010, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 345/2010, de fecha 22 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 411 de 2000 y los Decretos Exentos N° 1226, N° 1228 y N° 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1700 de 2000, N° 3916 de 2005, N° 1072, N° 1446, N° 2648 y N° 3024, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1072, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1446, N° 2648 y N° 3024, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**, en los siguientes términos:

a) En el numeral 5°, en el sentido que se indica:

- i) En el inciso 1°, señalar que en el periodo octubre-diciembre de 2010, la cuota de investigación autorizada ascenderá a 14,583 toneladas de Pejegallo.
- ii) En el inciso 2°, autorizar la captura de Merluza del sur en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a Pejegallo, hasta un 10% medido en peso por viaje de pesca, con un límite de de 1,5 toneladas al 31 de diciembre de 2010.

- iii) Las capturas antes señaladas se imputarán a la fracción reservada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de Merluza del sur autorizada mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
  - iv) La consultora deberá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones participantes en la pesca de investigación.
  - v) Eliminar el inciso final que estableció las reglas de imputación de las fracciones mensuales autorizadas del recurso Pejegallo.
- b) En el numeral 10°, letra f), incorporar a Chequean, Achao y Tenaun como puertos de desembarque autorizados.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

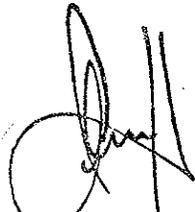
3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y  
PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo